1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. 000172	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026
Fuente de los Recursos	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
Descripción de la Necesidad	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA EL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LAS ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	29-01-2026	
Responsable del Proceso	Subgerente Administrativo y Financiero	
Dependencia solicitante	Subgerencia Administrativa y Financiera	
Modalidad de Contratación	CONVOCATORIA PÚBLICA	
Tipo de Contrato:	Interventoria	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad	El Hospital de Castilla la Nueva E.S.E. (en adelante *el Hospital*), es una Empresa Social del Estado de categoría especial, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, el Hospital presta servicios de primer nivel de atención a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto a través de las Entidades Promotoras de Salud – EPS como directamente a la comunidad. En su funcionamiento, el Hospital orienta su gestión a los principios de calidad, eficiencia y oportunidad, bajo un régimen de autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha reconocido que las Empresas Sociales del Estado que integran la red pública de prestación de servicios de salud participan en un mercado en competencia, lo que implica el cumplimiento de las normas que garantizan la libre concurrencia y la prohibición del monopolio, siendo además entidades que, aunque prestan un servicio público esencial, deben procurar sostenibilidad económica y eficiencia en la gestión de sus recursos. De conformidad con el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse mediante la integración de redes que articulen las diferentes unidades de apoyo y complementariedad. En este marco, la utilización racional de la oferta, la optimización de la infraestructura y la modernización de las condiciones físicas constituyen objetivos fundamentales de la política institucional de prestación de servicios de salud seguros, humanos y de calidad. En desarrollo de lo anterior, el Hospital requiere adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra correspondiente al proyecto "Adecuaciones del Puesto de Salud del Centro Poblado de San Lorenzo en el Municipio de Castilla la Nueva – Meta", con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cronogramas, normas de calidad y demás condiciones contractuales establecidas.

La interventoría se hace necesaria para garantizar el control y seguimiento permanente de la ejecución contractual, velando por la correcta utilización de los recursos públicos, la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, el cumplimiento de los plazos de ejecución y la observancia de la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria, en especial la Resolución 3100 de 2019, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y las disposiciones relacionadas con condiciones de infraestructura, accesibilidad, asepsia y seguridad.

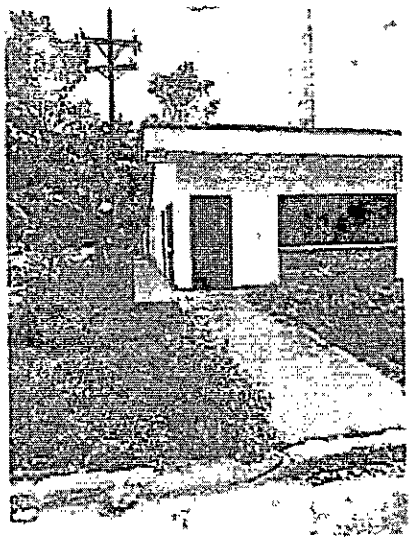
Mediante la contratación de la interventoría, el Hospital busca asegurar que las adecuaciones proyectadas para el Puesto de Salud de San Lorenzo fortalezcan la red de servicios del primer nivel de atención, garantizando espacios funcionales, seguros y humanizados, en coherencia con la política institucional orientada a brindar servicios de salud con calidad, eficiencia y oportunidad a toda la población de su jurisdicción.

En el año 2024, la entidad elaboró y radicó el informe diagnóstico de condiciones de los puestos de salud, el cual determinó, para el caso del puesto de salud del Centro Poblado de San Lorenzo, las acciones de mantenimiento requeridas para el cumplimiento de los estándares de habilitación y la funcionalidad de la infraestructura. Dicho informe permitió identificar con claridad las intervenciones necesarias y su costo estimado.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual:



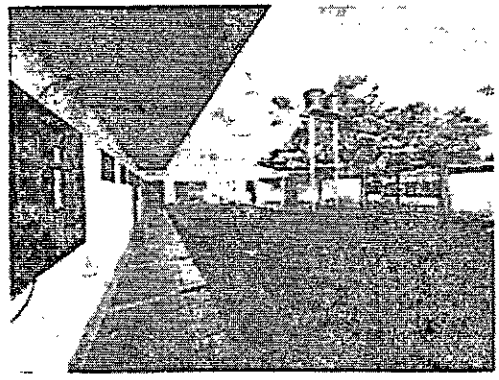
FACHADA PRINCIPAL ACCESO PRINCIPAL



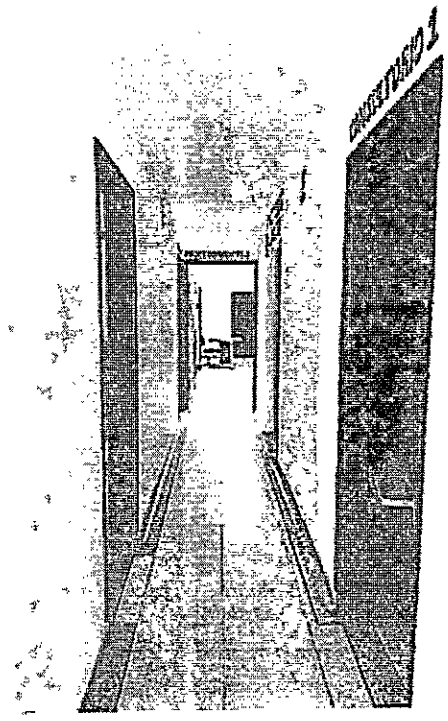
FACHADA PRINCIPAL ACCESO VIVIENDA



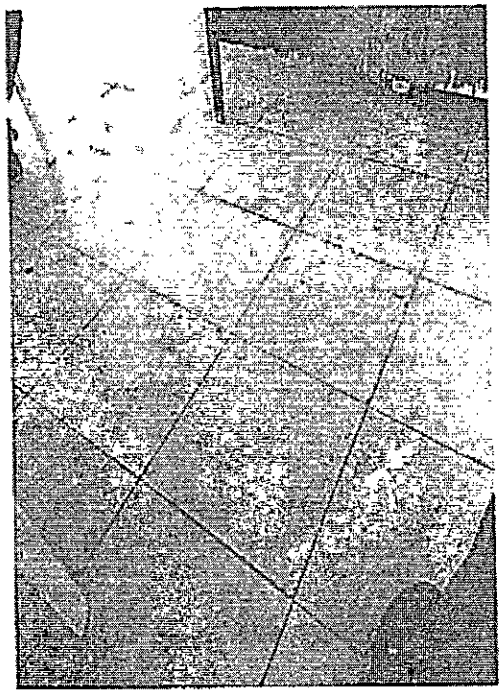
FACHADA PRINCIPAL COMPLETA



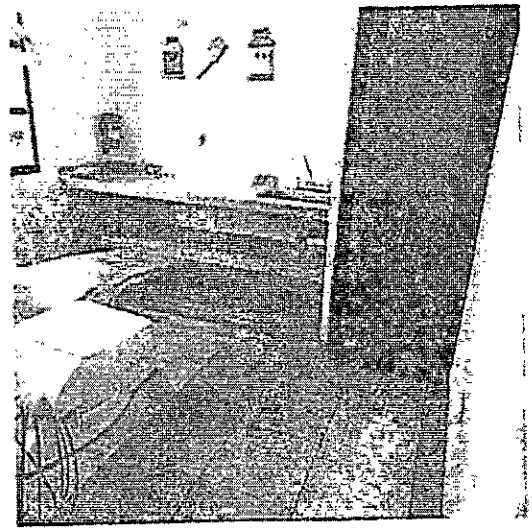
FACHADAS INTERNAS



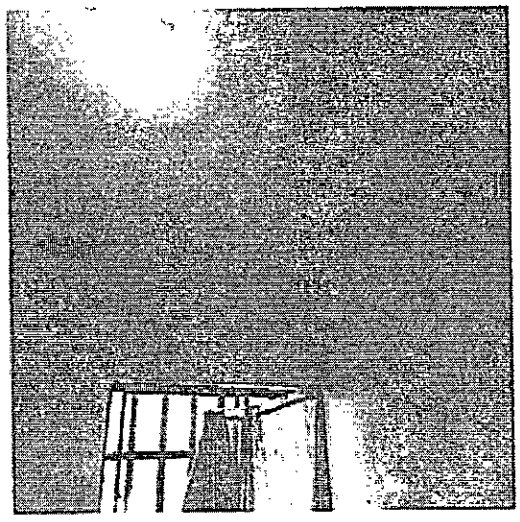
CIRCULACIÓN INTERNA CONSULTORIOS



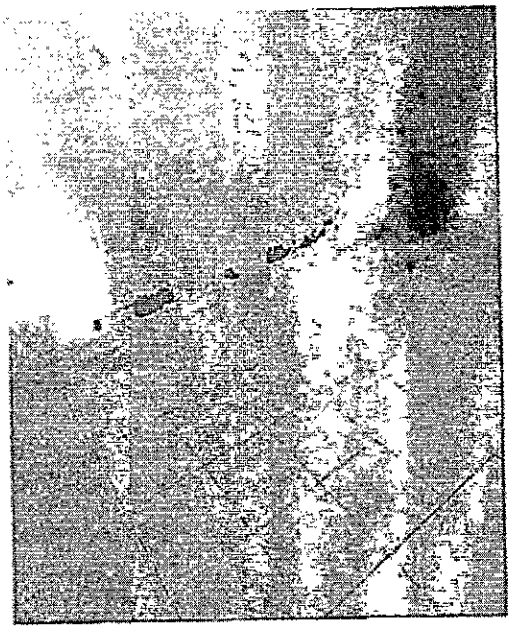
PISO DETERIORADO RECEPCIÓN

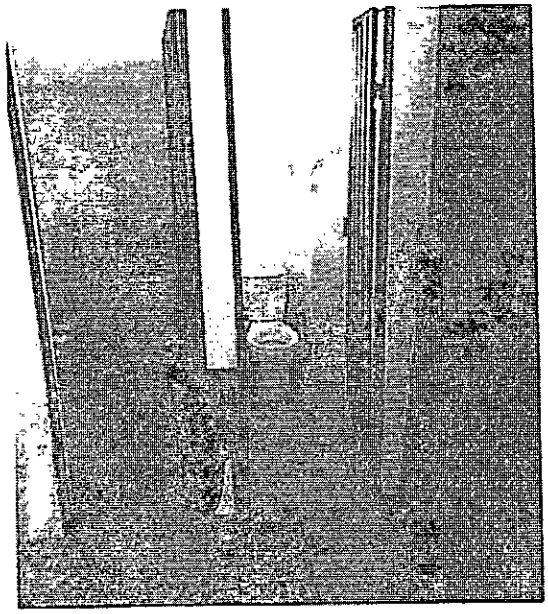


CONSULTORIO ODONT. PISO DETERIORADO

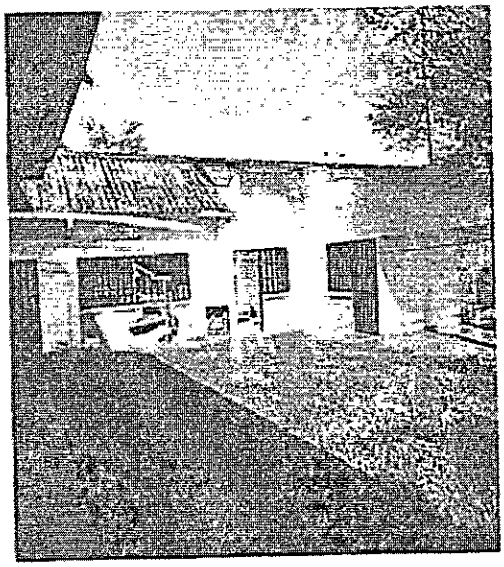


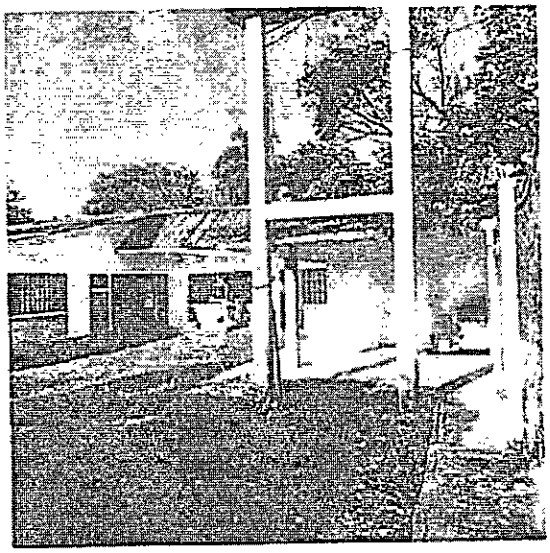
CONSULTORIO PINTURA DETERIORADA,



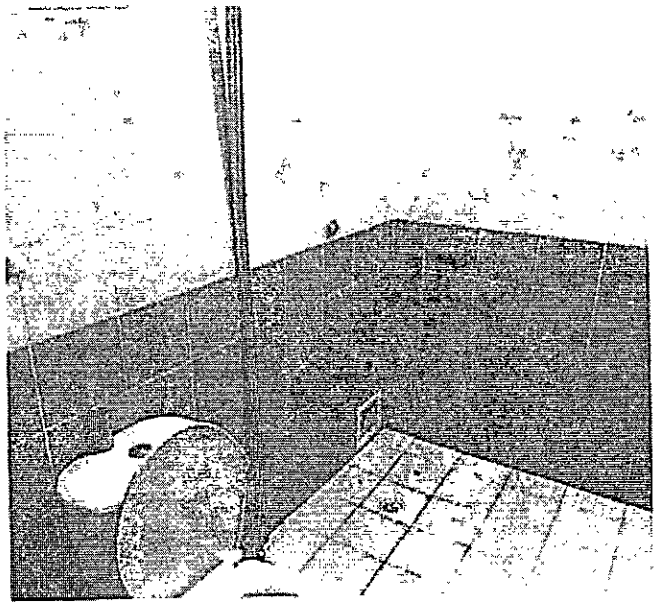


PISOS DETERIORADOS, PAREDES CON HUMEDAD BAÑOS DETERIORADOS

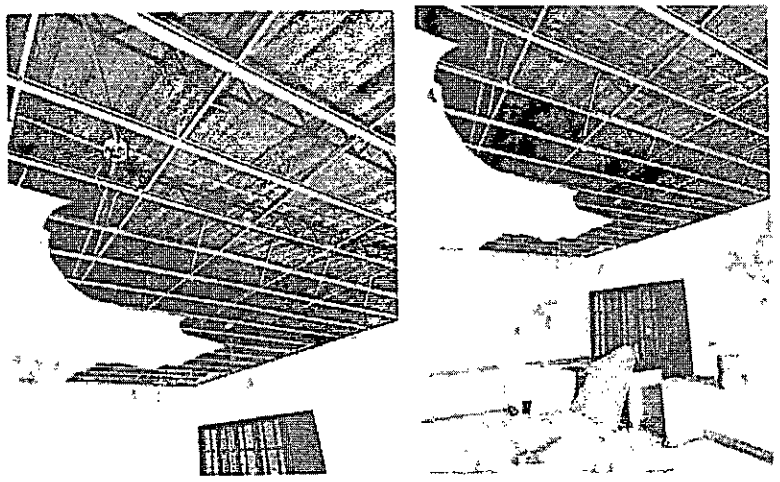




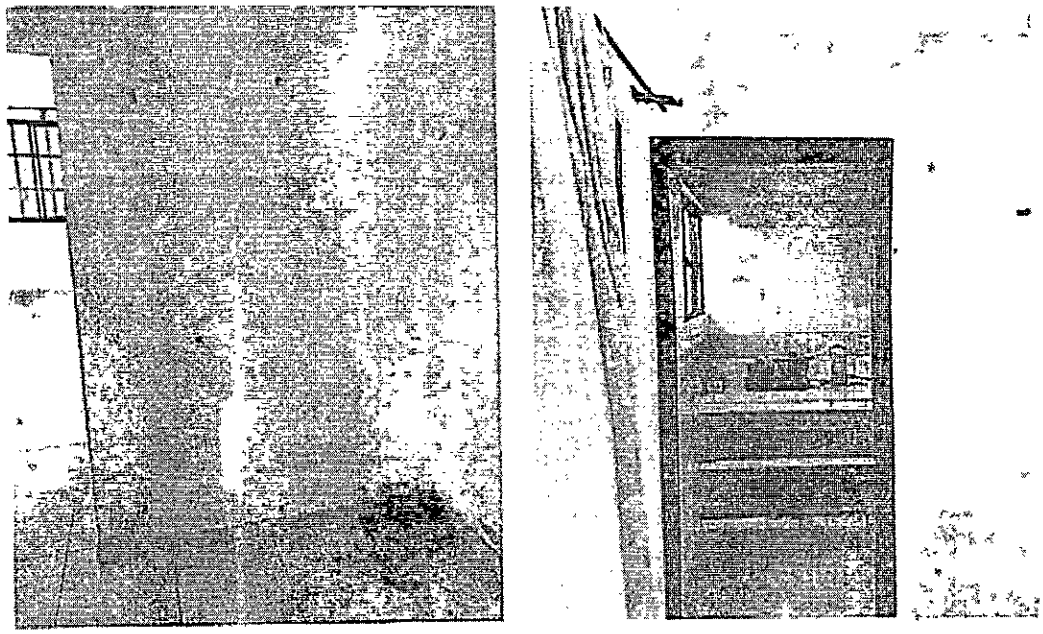
CUBIERTAS Y CANALES EN MAL ESTADO



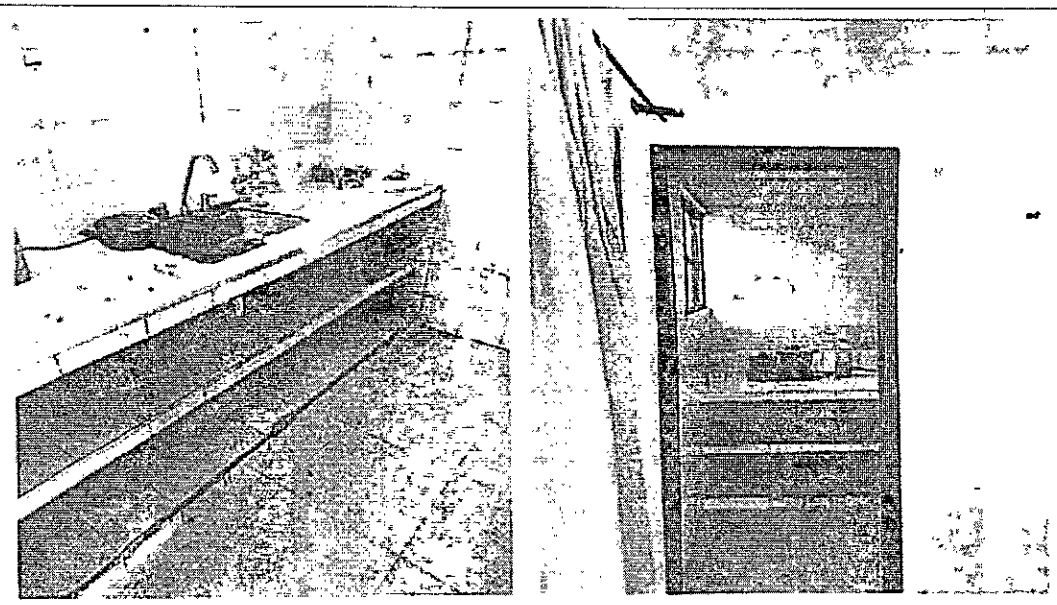
BAÑOS EN MAL ESTADO



CCIELO RASOS EN MAL ESTADO



PINTURA EN MAL ESTADO



MESONES MAL ESTADO

Identificación del Problema
Problema:
El Puesto de Salud de San Lorenzo constituye el único punto de prestación de servicios de salud en este centro poblado y su área de influencia. Sin embargo, la infraestructura actual no es apta para la adecuada atención en salud primaria que requiere la comunidad, lo cual afecta el acceso oportuno y la calidad de los servicios.

Descripción del problema:
La garantía del derecho a la salud requiere la articulación de los actores del sistema y la existencia de infraestructura adecuada que permita la accesibilidad y oportunidad en la atención. La falta de instalaciones idóneas genera riesgos para la salud individual y colectiva, afectando especialmente a la población del Centro Poblado de San Lorenzo, que concentra el mayor número de habitantes del sector.

Magnitud del problema:
Aproximadamente 2.838 habitantes de todas las edades, residentes en el centro poblado y su área de influencia, no cuentan actualmente con un servicio de salud que cumpla condiciones de oportunidad, seguridad e higiene, lo que evidencia la urgencia de intervenir la infraestructura existente.

Estado actual y diagnóstico del puesto de salud:
El puesto de salud cuenta con un área construida aproximada de 363 m² en una sola planta, con una antigüedad de cerca de 45 años. Presenta un deterioro del 70%, prestando servicios en áreas inadecuadas desde el punto de vista técnico y sanitario, lo que hace indispensable su adecuación y mejoramiento integral.

	El Hospital radicó el proyecto denominado "Adecuaciones del Puesto de Salud del Centro Poblado de San Lorenzo en el Municipio de Castilla la Nueva – Meta", el cual fue viabilizado por la Secretaría de Salud del Meta el 14 de noviembre de 2024, según certificación adjunta al presente estudio previo. En dicho proyecto se estableció y presupuestó la necesidad de contratar una interventoría que supervise la correcta ejecución de las actividades de adecuación del puesto de salud, garantizando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra. En consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para prestar los servicios profesionales de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la *"ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META"*.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto Contractual:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA EL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LAS ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO E"
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 80111614 | SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA 2 | 84111603 | AUDITORÍAS INTERNAS
3.2.3 Descripción Técnica del Objeto a contratar:	Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas. Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta. **PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA - PUESTO DE SALUD SAN LORENZO** **PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA** **No. DE CONTRATO** | **N/A** | **VERSIÓN** | **1** **FECHA** | **30/10/2024** **OBJETO PROYECTO:** | **ADECUACIONES DEL PUESTO DE SALUD DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA** **PROPONENTE:** | **HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **A** | **PERSONAL PROFESIONAL**

N° ITEM	PERFIL	CARGO	DECICACION	TIEMPO EN MESES	SALARIO MENSUAL RES814 DE 2023 + IPC 2023	VALOR TOTAL
1	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	INGENIERO / ARQUITECTO JUNIOR	42%	3,00	$ 6.500.000	$ 8.190.000,00
					VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO	$ 8.190.000,00
					FACOTR MULTIPLICADOR	$ 2,40
					VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO	$ 19.656.000,00

Observación: Por cuestiones de la resolución de precios de la AIM, en donde se estandarizan los sueldos que deben tener los profesionales para la interventoría de un proyecto, no fue posible llegar a un valor en donde su porcentaje solo tuviera como máximo dos decimales. Sin embargo, se tuvo en cuenta que no sobrepasara el 7%. Para su aclaración, el porcentaje real con todos los decimales para el presupuesto de interventoría es 6,90881514086963% .

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual:

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a:

1. Ejercer el control, seguimiento y verificación integral del contrato de obra, en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos y de seguridad y salud en el trabajo.
2. Velar porque la ejecución del contrato de obra se realice conforme a los planos, especificaciones técnicas, estudios, diseños, normas de calidad, cronograma y condiciones contractuales aprobadas por el Hospital.
3. Supervisar la correcta utilización de los recursos públicos, garantizando la transparencia, economía y eficiencia en la ejecución.
4. Informar de manera inmediata al Hospital cualquier situación anómala, incumplimiento o riesgo que pueda afectar el normal desarrollo de la obra o la correcta inversión de los recursos.

	5. Coordinar con la supervisión o el funcionario designado por el Hospital la revisión, aprobación y control de las actividades contractuales. **6.** Realizar la revisión permanente de los avances físicos de la obra, verificando que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones y normas técnicas vigentes. **7.** Controlar la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos, exigiendo la presentación de certificados de conformidad, ensayos de laboratorio, fichas técnicas y demás soportes requeridos. **8.** Validar el cumplimiento del cronograma de ejecución, proponiendo ajustes justificados cuando sea necesario. **9.** Emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, adiciones o suspensiones del contrato de obra, cuando estas se requieran. **10.** Verificar que las obras ejecutadas cumplan con los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, y demás normas que regulan la infraestructura hospitalaria. **11.** Revisar y avalar las actas de inicio, avances, suspensión, reinicio y liquidación del contrato de obra. **12.** Revisar y aprobar las actas parciales de obra y cuentas de cobro o facturas, previo análisis del avance físico y financiero. **13.** Mantener actualizados los informes de control financiero, detallando la ejecución presupuestal, pagos efectuados y saldos pendientes. **14.** Llevar un registro ordenado de toda la documentación técnica y administrativa relacionada con la interventoría y el contrato de obra. **15.** Rendir informes periódicos (semanales y/o mensuales, según defina el Hospital) que incluyan los avances físicos, financieros y técnicos, así como las observaciones, recomendaciones y alertas identificadas. **16.** Verificar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables, velando por la adecuada disposición de escombros, manejo de residuos, control de emisiones y protección del entorno. **17.** Supervisar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra. **18.** Exigir la implementación de medidas preventivas frente a riesgos laborales y condiciones inseguras en el sitio de trabajo. **19.** Asistir a todas las reuniones técnicas, administrativas o de seguimiento convocadas por el Hospital o por entidades de control. **20.** Participar en las visitas de verificación y control que realicen las autoridades competentes. **21.** Elaborar y presentar el informe final de interventoría, el cual deberá contener la evaluación técnica, administrativa, financiera y ambiental de la obra, los resultados del control ejercido, los soportes documentales y las conclusiones sobre el cumplimiento contractual. **22.** Entregar a satisfacción del Hospital todo el archivo físico y digital correspondiente a la interventoría, debidamente foliado y organizado. **23.** Cumplir las disposiciones contenidas en el manual de supervisión e intervent´ria de la entidad y demás normas que regulan la contratación estatal. **24.** Guardar confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. **25.** Abstenerse de intervenir o participar en decisiones administrativas del Hospital distintas a las propias de la interventoría. **26.** Actuar con imparcialidad, transparencia y profesionalismo, reportando oportunamente cualquier conflicto de interés. **27.** Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional propuesto, garantizando la continuidad técnica del servicio de interventoría.

	28. Mantener indemne al Hospital frente a cualquier reclamación o demanda derivada de actuaciones propias o de su personal durante el ejercicio de la interventoría. **29.** Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social de su equipo profesional, y mantener vigentes las pólizas exigidas en el contrato. **30.** Para cada cuenta de cobro, presentar un informe parcial de interventoría, en el que se evidencie la gestión desarrollada, los avances y resultados obtenidos, anexando actas parciales, soportes fotográficos y demás documentos de respaldo. **Parágrafo**: Para el giro final y liquidación, entregar un informe final consolidado de interventoría, con el resumen técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, anexando las pólizas de estabilidad de la obra y demás soportes requeridos. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista	1. Certificar estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, tanto a nivel personal como del equipo profesional vinculado al contrato. 2. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato de interventoría, cumpliendo fielmente las disposiciones legales y contractuales. 3. Garantizar la calidad, idoneidad y oportunidad del servicio de interventoría, asegurando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra o actividad objeto de supervisión.4. Cumplir con la entrega oportuna de informes, conceptos y documentos técnicos requeridos por el Hospital, dentro de los plazos establecidos y con la calidad exigida.
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo: 1.- Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2.- Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 4. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 5. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por EL HOSPITAL.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, en su artículos siguientes: Por un lado, el Artículo 18,

	numeral tercero, "CONVOCATORIA PÚBLICA."; y por otro lado, el Artículo 21, establece que "*CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta mas favorable a la entidad , de conformidad con la evaluación que se realice*". Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Que, con base en los resultados del diagnóstico y la información contenida en la **Resolución AIM No. 100-37-088 de 2023** de la Agencia para la Infraestructura del Meta, se determinó el valor de inversión correspondiente para cada puesto de salud, sirviendo como insumo técnico para el desarrollo del presente proceso de **interventoría.** Que, teniendo en cuenta el alcance de la obra y el valor del proyecto de adecuaciones del Puesto de Salud del Centro Poblado de San Lorenzo, se realizó la **estimación del presupuesto de interventoría,** el cual comprende los costos profesionales, administrativos y técnicos necesarios para ejercer la supervisión y control integral de las obras. Que, conforme al estudio económico elaborado, el presupuesto estimado para el contrato de interventoría **asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($19.656.000),** valor que corresponde a tres (3) meses de ejecución, con una dedicación del 42% de un profesional con título en Ingeniería Civil o Arquitectura, de acuerdo con la **Resolución 814 de 2023**

NO.	PUESTO DE SALUD	VALOR POYECTADO/PRESUPUESTADO
	SAN LORENZO - interventoria	$ 19.656.000
TOTAL		**$ 19.656.000**

El valor estimado del proceso para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA EL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LAS ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($19.656.000), IVA incluido**, valor que comprende todos los tributos, tasas, contribuciones y descuentos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANEXO No.1 – INFORME DE ANÁLISIS DE GASTOS PARA EL MANTENIMIENTO.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	Adecuaciones Menores	Presupuesto general de la Nación	**$ 19.656.000**
Total, Fuente y Valor por Rubro				**$ 19.656.000**

3.5.1 Certificado de	Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: **000172** Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

disponibilidad Presupuestal	<table><tr><td>Cuenta:</td><td>Honorarios - Interventoría</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>**$ 19.656.000**</td></tr><tr><td>Oficina que Genera</td><td>Subgerencia Administrativa y Financiera</td></tr></table>
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, y que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "Fines del Estado": IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlo como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados a el posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad. El presupuesto oficial se obtiene del informe técnico de diagnóstico y la cruce con la Resolución AIM No. 100-37-088 de 2023 de la Agencia para la Infraestructura del Meta.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **GIRO POR PAGOS PARCIALES:** la entidad pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pago parcial mensual, conforme al avance de la obra hasta el 90% del valor del contrato para tal fin se valorará la ejecución o avance de la misma y se liquidará con base en el porcentaje de avance de obra según los costos establecidos en el presupuesto presentado por el contratista con cortes mensuales , Acreditando el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la interventoria, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la entidad y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 80% del valor del contrato. Luego de lograr el pago del 80% del total del presupuesto, corresponderá pagar el porcentaje restante, equivalente como mínimo al (20%) del valor del contrato, al recibo a satisfacción de las obras realizadas, junto con el acta de liquidación aprobadas por la entidad. El valor del acta de recibo final es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la entidad y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **FORMALIDADES PARA EL GIRO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: • La presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com) • Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor • Acta de entrega parcial con detalle del cumplimiento

	• Certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. • Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Junto con el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Generalidades	**REQUISITOS HABILITANTES** Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito del HOSPITAL al establecer los requisitos habilitantes, es para identificar unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:

FACTORES DE HABILITACIÓN

FACTORES	CUMPLIMIENTO
HABILITACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
HABILITACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL
HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

El Hospital de Castilla la Nueva ESE por medio del Comité Evaluador, llevará a cabo la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la evaluación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Hospital a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La Carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la Invitación **Anexo 1** y deberá estar firmada por el proponente, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de Ley.

La Carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legibles de la cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes judiciales del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Aunado a lo anterior, deberá contar con el aval de profesional idóneo en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, según se indica a continuación: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada cuando menos, por ingeniero civil o arquitecto con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Hospital de Castilla la Nueva ESE solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Hospital de Castilla la Nueva ESE no aceptará propuestas alternativas.

2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE O SOCIEDAD FUTURA. (ANEXO No. 2A – 2B)

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- ✓ Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- ✓ Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- ✓ Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Indicar el término y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo. En la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital de Castilla la Nueva ESE.
- ✓ En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá estar facultado y autorizado para comprometer la persona jurídica al momento de presentar la propuesta.
- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital de Castilla la Nueva ESE. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto.
  Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ✓ Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Domicilio del consorcio o unión temporal:
- ✓ Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer como mínimo por el término de la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año

	más, so pena de rechazo de la oferta. Por lo tanto, no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato que se suscriba. Se deberá diligenciar los anexos el ANEXO No. 2A - FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO y el ANEXO No. 2B – FORMATO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, que corresponda si es unión temporal o consorcio. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal. Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el Artículo 7 Parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 3050 del 1997. **3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y CONTRATAR:** Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. El objeto social de la persona jurídica debe contener dentro de sus actividades principales el objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y esta deberá estar renovada en la presente vigencia. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con el presente numeral. Persona Natural: Si la propuesta es presentada por una persona natural debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural con un término no mayor a 30 días de expedición y fotocopia de la cédula.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cualquier sea la forma en que se presenten, los interesados deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y la inscripción debe estar vigente.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

5. CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, reverso y anverso copia del documento.

6. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes personas naturales deberán acreditar la definición de su situación militar en los términos del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y cuando sea aplicable a la tipología de contrato a celebrar.

7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán anexar el RUT: Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el de cada uno de sus integrantes. El citado documento deberá haber sido expedido por la autoridad tributaria dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

8. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad a lo establecido con la Ley 2013 de 2019 los proponentes obligados a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberán anexar declaración presentada en los términos de la citada normativa dirigida a la entidad contratante y actualizada para la vigencia 2025.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá anexar certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Sin perjuicio que sea consultado y verificada por la entidad de manera directa.

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente debe anexar a su propuesta certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 610 del 2000, de la persona natural o jurídica y del representante legal de

la persona jurídica y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, Sin perjuicio que sea consultado y verificada por la entidad de manera directa.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del Certificado de ausencia de antecedentes judiciales vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del certificado de no contar con medidas correctivas vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

13. CERTIFICADO REDAM

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del registro de deudores alimentarios morosos REDAM, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO No. 6)

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo 6, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado anexo 6.

15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (ANEXO No. 11)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben anexar el documento oficial que acredita si una persona tiene o no antecedentes de delitos sexuales, conforme Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

16. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el Formato dispuesto por la entidad para tal fin. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de Consorcio o Unión Temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (ANEXO No. 10)

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el proponerte deberá allegar el anexo 10 donde autoriza libre, expresa e inequívocamente al HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministre de manera veraz y completa.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 7 – 7A)

Los oferentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales deberán adjuntar el anexo 7 debidamente diligenciado y suscrito.

Así mismo, también deberán anexar debidamente diligenciado y firmado el formato del pacto de transparencia determinado en el anexo 7A.

19. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO No. 4 y 5).

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución: Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural debe acreditarlo, el cual lo hará allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigentes.

20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO No. 3).

El ANEXO No. 3 debe ser diligenciado y presentado por el proponente y deberá ser diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, y para el caso de consorcios o uniones temporales por cada uno de sus integrantes, en donde deberán informar las multas o sanciones que se encuentren en firme y le hayan sido impuestas durante los últimos cinco (5) años, de no ser así deberán presentar dicho Anexo en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas o sanciones.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los consorcio y uniones temporales, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ **BENEFICIARIO:** HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE
  MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
- ✓ **AFIANZADO:** EL OFERENTE
- ✓ **VIGENCIA:** Sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Invitación
- ✓ **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo y/o constancia de pago o el sello de pago en la caratula de la misma. En caso de presentarse propuestas en consorcio o unión temporal, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de los integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

B) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA (ANEXO No. 8)

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo un (01) contrato terminado y liquidado cuyo objeto o alcance corresponda a INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O ADECUACION DE PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD U HOSPITALES, cuyo valor sea igual o mayor a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, cumpliendo además los siguientes requisitos:

- ✓ El contrato debera estar debidamente registrado en el RUP, y clasificado según el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, conteniendo mínimo 3 de las siguientes actividades clasificadas:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

Para acreditar lo anterior, los proponentes deberán presentar una copia simple del contrato y acta de liquidación final de los contratos acreditados, los cuales igualmente deberán aparecer inscritos en el RUP.

Estar relacionados en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para el contrato que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Si el proponente relaciona o anexa más de un (01) contrato en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo un (01) contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

	Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia. Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados anteriormente: A. Objeto del contrato. B. Actividades debidamente ejecutadas. C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos. Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I) Alcance de los ítems ejecutados en el contrato, donde se pueda evidenciar las los ítems subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
II) Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando se trate de experiencia entre particulares, ademas de los documentos citados anteriormente, se debera adjuntar alguno de los siguientes documentos: a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, b) constancias de consignaciones o transferencias bancarias del pago del bien o servicio contratado, c) certificación de emisión de cheques o titulos valores similares, d) copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

C) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN TÉCNICA

PERSONAL MÍNIMO: El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil con experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional	42%	Experiencia general de 2 años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

El proponente deberá allegar la hoja de vida del personal relacionado anteriormente, anexando la siguiente documentación:

a. Documentos de carácter general:

1. Hoja de Vida (Formato Libre) debidamente firmada en original.
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que dé constancia de la matricula profesional (Para acreditar la experiencia general)
4. Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional y/o licencia de salud ocupacional (certificado que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la convocatoria pública)
5. Copia del acta o diploma de pregrado y posgrado si es requerido.
6. Carta de intención o de disponibilidad por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original)
7. Certificación que acredite la experiencia exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, deberá ser expedida por la entidad contratante de la obra.
8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM.

La no presentación de los anteriores documentos o el incumplimiento de alguno de los perfiles mínimos será causal para
inhabilitar la propuesta.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

Los profesionales exigidos, deben cumplir como mínimo con los requisitos de estudios y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de la misma. En el caso de acreditar la experiencia con contratos suscritos con los proponentes, deberá anexarse la certificación de la entidad contratante de la obra, firmada por el funcionario competente.

D) ACREDITACIÓN HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Hospital de Castilla la Nueva ESE realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN, verificando los indicadores contenidos en el RUP, para los No obligados a Renovar Registro Único de Proponentes y los que hayan Renovado el registro Anual bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente el hospital exige unos requisitos financieros especialmente establecidos para la presente contratación, por tal motivo, la información contenida en el RUP debe ser con corte al 31 de diciembre de 2024. En aras del principio de igualdad y teniendo en cuenta el

	artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 toda persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...). El Hospital de Castilla la Nueva ESE, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: • Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. • Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el

proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

Para el presente proceso se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	10,03
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	0,42
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	0,24

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Seguidamente, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	0.11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	0.06

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-

MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN

A. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Los proponentes pueden presentar su propuesta, teniendo como anexos los documentos requeridos para realizar la evaluación y comparación de las ofertas.

Las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas.

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este término de referencia, en el orden que se indica, debe estar firma en original por el proponente en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente termino de referencia, debe contener todos los anexos, debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

La carta de presentación debe estar debidamente firmada por el proponente y /o representante legal, con esta firma se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad.

Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, son responsabilidad de proponente o interesado, el HOSPITAL no reconocerá ni pagará valor alguno por estos conceptos.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Para la construcción de la propuesta económica, el interesado deberá tener en cuenta los anexos y demás documentos que integran la presente invitación.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, El HOSPITAL lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Los interesados deberán tener en cuenta para la construcción de su propuesta económica todos los elementos indicados en la presente invitación, así como de los anexos respectivos.

NOTA: El HOSPITAL realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

NOTA 2: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos indicados en este documento, como en los terminos de referencia, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

DISCREPANCIA EN LA PROPUESTA

En caso de presentarse discrepancias o diferencias en la información contenida en la propuesta se aplicará lo siguiente:

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
- El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar las cantidades propuestas y corregir los valores expresados en las propuestas, para este efecto se dejará constancia expresa.
- Los miembros del Comité de Contratación de la entidad podrán solicitar aclaraciones cuando la información contenida en la propuesta no sea clara o amerite un pronunciamiento adicional; de igual forma, el Comité de Contratación realizará la observación a los términos de referencia, por lo cual, realizará la interpretación correspondiente de las exigencias contenidas en los términos de referencia.
- En el evento en que los interesados observen información que deba ser aclarada, complementada, adicionada, corregida o cambiada deberá informarlo a la entidad de conformidad con lo indicado en el presente proceso de selección, en especial con lo dispuesto en el cronograma
- Los documentos que integren las propuestas serán de la responsabilidad de cada proponente, por lo que son ellos los que deberán verificar que sus propuestas se ajusten completamente a los términos de referencia.
- Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a rechazar de plano la propuesta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL HOSPITAL rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
c) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

	d) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. f) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. g) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. h) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. i) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo. j) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. k) Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas. l) Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem. m) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad. o) La no presentación de la oferta económica. p) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta. q) No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los términos (contar con indicadores financieros menores a los solicitados r) Cuando el valor de la oferta económica propuesta supere el valor del presupuesto oficial **Reserva durante el proceso de evaluación.** Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. EL HOSPITAL mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Así mismo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la EL HOSPITAL comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.
3.6.1.2 Elección de la propuesta:	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** El Comité de Contratación del HOSPITAL realizará únicamente la evaluación de las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes. El informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico (Propuesta Económica)	46 puntos
2	Factor de Calidad	43,5 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional - Incorporación de Componente Nacional.	10 puntos
4	Incentivo para MIPYME - decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
5	Incentivo empresas y emprendimiento de mujeres - decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
	TOTAL, PUNTAJE	**100 puntos**

CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO (46/100)

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Cuando el valor total corregido de la propuesta esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como RECHAZADA.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas.

EL Hospital corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

La propuesta económica tendrá en cuenta los valores máximos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial, no pudiendo superar ninguna de ellas so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá consignar todos y cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de puntos de acuerdo al pliego de condiciones definitivo.

El Hospital de Castilla la Nueva ESE a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día de publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =435 X $\begin{cases} 435\ X\left(1-\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} 435\ X\ \left(1-\left(\frac{X_A-Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 435\ X\ \left(1-2\left(\frac{|X_A-Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x\ .....x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x\ .....x\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 435 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 435 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Hospital procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas m.
m = Número de oferta

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (43,5/100)

Incentivo mano de obra local

Con el fin de incentivar la mano de obra local y la empleabilidad de las personas residentes en el Municipio de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al oferente que acredite la vinculación de personal con residencia en el municipio de Castilla La Nueva, de conformidad a las siguientes reglas:

El oferente deberá acreditar la residencia del personal ofertado dentro del grupo mínimo de apoyo adjuntando certificado de residencia expedido por la entidad competente, en donde se pueda constatar que el municipio de Castilla La Nueva es la residencia de estos.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un máximo de 435 puntos, a quienes acrediten el número máximo de trabajadores según el grupo mínimo de apoyo, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE PERSONAL DEL GRUPO MÍNIMO DE APOYO RESIDENTES EN CASTILLA LA NUEVA	PUNTAJE
Cuando se acredite residencia del 100% del grupo mínimo requerido	43,5 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

	La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros** La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Anexo 12B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste

bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO PARA MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25/100)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

INCENTIVO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25/100)

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

El artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la obra en cita indica que con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Siendo un proponente plural, al menos uno de sus integrantes que acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario designado por la entidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

	discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

	año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en

	los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual corresponderá al sistema de balotas, en audiencia pública.

	PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** La evaluación de las propuestas se realizará el día indicado en el cronograma de actividades, y la adjudicación del Contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones. La evaluación de las propuestas se comunicará a los proponentes por medio de SECOP II, resueltas las observaciones por el Comité de Contratación del HOSPITAL, la entidad procederá a adjudicar el respectivo Contrato. **DECLARATORIA DE DESIERTA** El Hospital de Castilla la Nueva ESE declarará desierto el proceso cuando: 1. No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso 2. Cuando ninguno del proponente cumpla con las condiciones exigidas en este documento. Cuando se presente un (1) solo proponente, que exceda su propuesta del presupuesto oficial o que sea artificialmente baja.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	**DEFINICIÓN DE RIESGO.** El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo

	deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.** **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. **a. Riesgo de Suspensión del Contrato:** **Tipificación:** Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **Asignación:** Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. **Medidas Cautelares:** Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión. **b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:** **Tipificación:** Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista. **Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento. **c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:** **Tipificación:** Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo. **Asignación:** Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CO	CONT	POS-CO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Propuesta	x			SI	10%	60 DÍAS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO
Cumplimiento		X		SI	10%	TERMINO DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS
Buen manejo del anticipo (Aplica si solicita el anticipo)		X		NO	100%	TERMINO DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x		SI		TERMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MAS
Calidad del servicio o bien.		X		SI	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS
Provisión de repuestos				NO		
Otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.		X		SI	200 SMMLV	TERMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS

3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital designa como supervisor a la Subgerente Administrativa y Financiera, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a la ejecución contractual.
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	TRES (3) MESES
3.11. Liquidación del Contrato	El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, solo requiere acta de terminación.
3.12. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

entidades estatales	

KAREN DAYANNA CALVO AGUIRRE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró:	**Revisó:**
Dr. Daniel Camacho Hernández Asesor Externo Hospital Dra. Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero	Dr. Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico